CRUZ DEL SUR
SERVICIOS FINANCIEROS

Nº Formulario
97722

Póliza	2666-5			VIGENCIA CONTRATO	
Contratante	TEKNOS CHILE S.A.			Desde 01-09-2012	Hasta 31/08/2013
Corredor	COLEMONT FUSION CORREDORES SEGUROS S.A			Nº Siniestro	2447668
Grupo	00000000000000000000000000000000000000003			Fecha Pago	10-07-2013
Asegurado	GABRIEL A VASQUEZ CALFUI	Vigencia	01-09-2012 31-08-2013	Fecha Liquidacion	08/07/2013
Rut	13.461.431-5			Fecha Denuncia	25-06-2013 0:00:00
Beneficiario	DANIELA OPAZO ALBORNOZ	Vigencia	01/09/2012 31/08/2013	Factor de cambio	22.852,67
Sucursal					

Código Prestación	Fecha Prestación	Gasto Incurrido	Aporte Isapre	Monto cobrado	Porcentaje Cobertura	Base	Deducible	Reembolso	Cantidad
HO010 DIA CAMA	06/06/2013	136.890	123.221	13.669	90,00	12.302	0	12.302	1
HO022 GASTOS HOSPITALARIOS Y HO	06/06/2013	2.717.436	2.310.516	406.920	80,00	192.106	0	325.535	9
OT998 PRESTACIONES SIN COBERTUR	06/06/2013	17.201	0	17.201	0,00	0	0	0	1
		2.871.527	2.433.737	437.790			0	337.837	11

Datos del diagnóstico

Diagnóstico : K80

Médico tratante : Clinica Davila y Serv. Medicos S.A. Especialidad :

Observación

CIE:K80, ESPONJA Y MEDIAS ANTIEMBOLICAS SIN COBERTURA

Tipo Pago	ABONO CUENTA CORRIENTE	Nº Cheque		Banco	BANCO DE CHILE/BANCO DE A. EDWARDS/CITIBANK
Fecha Emision	09-07-2013 11:01:29	Cta. Cte. Nº	4240702		

Reembolso Acumulado		Deducible Aplicado	
Individual	Familiar	Individual	Familiar
2,88	3,84	0,00	2,10

Deducible Anual Póliza		Tope Anual Poliza
Individual	Familiar	
2,10		450,00

Información Relativa al Procedimiento de Impugnación y Pago

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 Nº8 del Decreto Nº1055 de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros, se procede a la transcripción integra de los artículos 26 y 27 del mismo cuerpo legal:

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación. Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo.
En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.
En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.
Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción.
La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27.- Pago de la indemnización. Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.
El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.
En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de la indemnización o solucionar las dificultades.